HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
C. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

Las Ordenanzas 2951/17 y 3226/2020; Y

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza 3226/20 en su Art. 1 Afecta el terreno adquirido mediante ordenanza 2951/17 a los planes Nacionales PRO. CRE. AR y Suelo Urbano;

Que, la afectación realizada por Ordenanza 3226/20 facilitará el acceso a la tierra a familias que no la poseen y brindar respuestas y alternativas de solución a la necesidad de viviendas familiares;

Que, teniendo conocimiento que el terreno antes mencionado aún no ha recibido las mejoras correspondientes para urbanización y que el Municipio no cuenta con el capital para realizar dichas obras;

Que, la autorización para transferir el terreno adquirido por Ordenanza 2951/17 al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR por parte del HCM es requisito necesario para acceder al programa;

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°: 3328/22

ARTÍCULO 1°). Agréguese el art. 1 Bis a la Ordenanza 3226/20, que quedara redactado de la siguiente manera: Art. 1 Bis: La afectación mencionada en el Art. 1 se efectuara a título Oneroso a través de su transferencia al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR, cuyos datos catastrales se designa: Lote 1, Manzana s/n, Plano 211574/18 inscripto el dominio Matricula 1419768 del Registro General de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°). Agréguese el Art. 2 Bis a la Ordenanza 3226/20, que quedara redactado de la siguiente manera: Art. 2 Bis. "Autorícese al Intendente de la Municipalidad de San Justo a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del programa mencionado en el Art. 1 y 1 Bis, incluyendo la determinación por el área que corresponda, de las normativas urbanísticas que resulten necesarios aplicar al predio donde se materialice el programa. Las acciones y gestiones para su validez deberán contar con la aprobación de la Comisión Especial."

ARTÍCULO 3°). Modifíquese el Art. 3 de la Ordenanza 3226/20, que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 3: "El monto de la trasferencia a título oneroso por la que se perfeccione la operación será Ad referéndum del HCM."

ARTÍCULO 4°). Modifíquese el Art. 4 de la Ordenanza 3226/20, que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 4. "Dispóngase la exención del pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción, de edificaciones que se efectúen en el marco del programa PRO.CRE.AR de conformidad con las pautas que se establezcan en el

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

RAUL C. FLORENTIN
VICE PRESIDENTE 2°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Urgencia N° 902/2012 del Poder Ejecutivo Nacional."

ARTÍCULO 5°). Agréguese el Art. 5 a la Ordenanza 3226/20 quedará redacto de la siguiente manera: Art. 5." Dispóngase la exención al Fideicomiso PRO.CRE.AR y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del programa PRO.CRE.AR, de cualquier tributo Municipal que pudiere ser aplicado a la fecha de la presente y hasta la extinción del Fideicomiso."

ARTÍCULO 6°). Agréguese el Art. 6 a la Ordenanza 3226/20 que quedará redacto de la siguiente manera: Art. 6. "Facúltese al Intendente de la Municipalidad de San Justo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la Ordenanza 3226/20 y la presente."

ARTÍCULO 7°). Agréguese el Art. 7 a la Ordenanza 3226/20 que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 7 "Autorícese al Intendente de la Municipalidad de San Justo, a suscribir, ad referéndum del HCM, el convenio de colaboración para el desarrollo de Proyectos de Urbanización con el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR. "

ARTÍCULO 8°). Agréguese el Art. 8 a la Ordenanza 3226/20 que quedará redactado de la siguiente manera: Art. 8: "Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese."

ARTÍCULO 9°). Comuníquese. Publíquese. Regístrese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES EN SESION DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022
SEGÚN PROYECTO DE DEM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 09 DE MAYO DE 2022

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL * PROV. DE SANTA FE * SAN JUSTO

RAUL C. FLORENTIN
VICE PRESIDENTE 2º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3328/ 2022

PROMULGADA POR DECRETO
Nº 057/2022
13/05/2022

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO * PROVINCIA DE SANTA FE *

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo